



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 156/2019.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. N° 209/2011, Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 16 de septiembre 2019.

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C  
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado "S/CAUSA N° 26594 CARATULADA: 'LEPEZ MACIAS, DANIEL S/ DENUNCIA HURTO'-DPE", a fin de dar cumplimiento con el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 118/2019, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

### **I. ANTECEDENTES**

La Resolución Plenaria citada, dispuso en su artículo 3°: "(...) Hacer saber a la Dirección Provincial de Energía que deberá asumir las acciones pertinentes para perseguir la reparación civil del daño causado con motivos del hecho investigado en la causa mencionada en el artículo precedente, a tenor de la competencia que le fue otorgada en la Ley provincial N° 117 (...)". A su vez, se encomendó el seguimiento de lo ordenado a la Secretaría Legal a través del artículo 4°.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Aquel acto administrativo, fue notificado el 11 de junio del corriente año, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía (en adelante "D.P.E."), señor Alejandro Modesto LEDESMA, según cédula de notificación N° 282/2019 (fojas 309).

Es así que, mediante Nota Externa N° 1624/2019 Letra: T.C.P. - C.A., se solicitó al Organismo mencionado que: *"(...) tenga bien informar a este Órgano de Control, si se ha dado inicio a las acciones pertinentes para perseguir la reparación civil del daño causado con motivo del hecho investigado en la causa N° FCR 62000775/2012, que tramita ante el Juzgado Federal de la ciudad de Río Grande (...)"*.

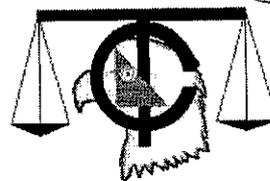
En respuesta al requerimiento, el Vicepresidente de la D.P.E., Ing. Federico Luis AGUILLO, remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 1480/2019, Letra: DPE E, recibida el 25 de junio del 2019 (fojas 316/321), acompañando copia de la presentación realizada por el apoderado del Ente, con cargo del 3 de junio del 2019, a las 11: 45 horas.

Asimismo, informó que: *"(...) se constituyó como actor civil, en el marco de lo reglado por el artículo 87 siguientes y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, luego de que vuestro Órgano de Control decidiera desistir de la constitución en aquella figura (...)"*.

Por último, consta en fojas 314/315 cédula de notificación dirigida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la que se notificó el despacho del 10 de junio de 2019, dictada en autos: *"IMPUTADO: SANABRIA, SUSANA Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 22.415 QUERELLANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*ENERGÍA Y OTROS”, que dispuso: “(...) Por recibido, el escrito presentado por el Dr. Raúl M. Paderne, apoderado de la Dirección Provincial de Energía conforme el poder presentado -obrante a fs. 1359/60- con domicilio constituido en calle Rivadavia 1221 y electrónico 20141490053, téngase presente y agréguese.*

*Atento a lo solicitado y habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el art. 93 del CPPN, téngase por constituido como actor civil a la Dirección Provincial de Energía- DPE- en las presentes actuaciones. (...) Firmado por: MARIEL E. BORRUTO, JUEZA FEDERAL (...).”*

## II. ANÁLISIS

En función de los antecedentes relatados, se entiende razonablemente cumplido el requerimiento efectuado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 118/2019, a la Dirección Provincial de Energía.

Conforme se desprende de la documentación agregada a fojas 316/321, el Vicepresidente de la D.P.E. informó, dentro de los parámetros de lo solicitado, que se han iniciado las acciones pertinentes para perseguir la reparación civil del daño causado con motivo del hecho investigado en la causa N° FCR 62000775/2012.

En efecto, ello surge de la presentación del escrito “*SE PRESENTA. SOLICITA SER PARTE COMO ACTOR CIVIL*”, del que se desprende que: “(...)

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*se demanda los daños y perjuicios provocados por los accionados con su obrar delictual, y que resultan integrados como daño emergente, por el monto resultante del valor actualizado de los materiales sustraídos, y que fueron objeto del contrabando que se juzga.*

*Además, se reclama como lucro cesante, la privación del capital durante todo el tiempo, desde su apoderamiento y hasta la fecha de su efectivo pago, valorando para ello los intereses puros que devenga el monto de capital sustraído (...)*”.

Se debe agregar, que acorde a la providencia del 10 de junio de 2019, emitida por la Jueza Federal, Dra. Mariel E. BORRUTO, el apoderado de la Dirección Provincial de Energía, se encuentra debidamente presentado en los autos: *“IMPUTADO: SANABRIA, SUSANA Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 22.415 QUERELLANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA Y OTROS”* y constituida la D.P.E. como actor civil.

En definitiva, en razón al cumplimiento de lo ordenado mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 118/2019, entiendo que correspondería que las presentes actuaciones sean remitidos al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, salvo mejor y elevado criterio, den por concluida las presentes actuaciones, procediendo en consecuencia a su archivo.

### **III. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se estima que se encuentra razonablemente cumplido el requerimiento efectuado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 118/2019.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En consecuencia, sería procedente dar por concluidas las actuaciones del corresponde, con el consiguiente archivo.

En mérito a las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 324 fojas, incluyendo el presente informe.

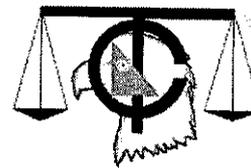
Dra. María Fernanda LUJÁN  
ABOGADA  
Mat. N° 833 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

325

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref.: Expte.: N° 209/2011 - Letra TCP-SL

Ushuaia, 17 de septiembre de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 156/2019 Letra TCP-CA, agregado a las presentes y suscripto por la Dra. María Fernanda LUJAN, propiciando la conclusión de las actuaciones por encontrarse razonablemente cumplimentado el requerimiento efectuado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 118/2019, ello en razón de encontrarse encausada la pretensión de recupero en el marco de un proceso judicial al haberse constituido como actor civil en la causa penal en curso la Dirección Provincial de Energía, ello conforme se expone a fojas 316.

Sin perjuicio de ello, se sugiere que de compartir el criterio vertido, se emplace a la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía a que una vez que se encuentre concluido y firme por cualquier medio de culminación el proceso judicial informado, ponga en conocimiento de este Tribunal su resultado.

En consecuencia, elevo las actuaciones para su análisis y posterior tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Dr. Pablo E. GENNARO  
a/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

